



**MAT. : AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION DE EQUIPOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.**

ALGARROBO,

01 JUL 2019

DECRETO N°

1578 " "



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 6.489 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto Municipal 2019.
10. D.A. N° 6.519 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto de Salud año 2019.

**CONSIDERANDO:**

-Artículo 24° del DFL N°789 Fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales "Los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que no se hubieren enajenado por no existir interés en la propuesta, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante decreto alcaldicio".

-Artículo 25° del Decreto 577 del año 1978 Reglamento sobre bienes muebles fiscales "Las especies a que se refiere el artículo anterior o los residuos de ellas podrán ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social. En casos calificados los bienes mencionados podrán ser donados a pobladores y campesinos.

Estas donaciones se perfeccionarán mediante un Acta de Entrega y Aceptación, suscrita por el Jefe de la Unidad Operativa o el encargado del Inventario y la persona o entidad favorecida con ella. La especie deberá ser claramente individualizada en dicha Acta. Sin perjuicio de lo anterior, las especies dadas en baja sin enajenación podrán permanecer en el Servicio que dictó la resolución con el objeto de que sirvan como elemento de reparación de otras especies muebles inventariadas.

-ORD. N° 147 de fecha 10 de junio 2019, de la Directora de Cesfam Algarrobo, donde informa equipos en mal estado de la Posta Rural San José.

**DECRETO:**

I. Autorícese la baja sin enajenación del siguiente bien mueble de la Posta Rural San José de la I. Municipalidad de Algarrobo:

Especie	Cantidad	Estado
Esfigmomanómetro reloj	2	Mal estado
Estetoscopio	1	Mal estado
Hemoglucotest	1	Mal estado
Radiocomunicaciones	1	Mal estado
Balanza con Tallímetro	2	Mal estado
Basureros	4	Mal estado
Sillas Odontológicas	4	Mal estado
Camilla Ginecológica	1	Mal estado
Lavamanos	2	Mal estado
Batería (para radio)	1	Mal estado
Pisos	3	Mal estado
Estante con vidrio	1	Mal estado
Estantes de madera	2	Mal estado

Especie	Cantidad	Estado
Podómetro pediátrico	1	Mal estado
Biombo	1	Mal estado
Porta suero	1	Mal estado
Tabla inmovilizadora	1	Mal estado
Estufa (gas)	1	Mal estado
Regulador voltaje	1	Mal estado
Silla	1	Mal estado
Dispensadores de jabón	4	Mal estado
Perforadora	1	Mal estado
Cocinilla	1	Mal estado
Cuellos inmovilizador pediátrico	2	Mal estado
Cuellos inmovilizador adulto	2	Mal estado

II. Los bienes cuya baja se autoriza, quedan a disposición de la Administración Municipal, para la aplicación de lo señalado en el Artículo 25° del Decreto 577 del año 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

JYM/PMM/D.C./D.V.D./D.O.  
DISTRIBUCIÓN:  
 > Secretaría Municipal  
 > Archivo

**JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: F-1592  
27 JUN 2019

FECHA SALIDA: 28 JUN 2019

OBSERVACIÓN N°: 310/2019